

ACUERDO

Reunidos, a 23/06/2017, por una parte en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Foticos, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, on el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de unos artículos adquiridos a través del portal www.tarjetasdevisita.com, del que es responsable Foticos, S.L. (en adelante Tarjetasdevisita), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº W00798981 (Tarjetas de visita) el pasado 9 de junio, por un importe de 20,85 Euros. El particular alega que la calidad del producto recibido distaba de aquella esperada, pues las tarjetas presentaban las esquinas cortadas de manera irregular y una línea perimetral blanca en los bordes. No conforme, solicita la entrega de los artículos conforme a lo contratado y, subsidiariamente, la devolución del dinero.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tarjetasdevisita, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Tarjetasdevisita ha procedido al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tarjetasdevisita del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23/06/2017.

Foticos, S.L.